

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MILTON HADER VALENCIA GOMEZ CC 3.362.480
DEMANDADO	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
RAD. NRO	05001 31 05 024 2021 00491 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Notifica conducta concluyente- niega reforma

En el trámite de la referencia el 13 de febrero de 2023 EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P, a través del buzón electrónico del Despacho, presentó contestación a la demanda, por conducto de la profesional del derecho ANDREA CASTRILLON ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.258.464 y T.P 171.696 del CSJ.

Como quiera que no obra en el expediente, prueba de la notificación, el Juzgado, de acuerdo con el artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del Art. 145 de CPTSS, tendrá notificada a la entidad por conducta concluyente, del auto que admite la demanda y reconocerá personería para actuar a la nombrada profesional del derecho.

Teniendo en cuenta que la contestación cumple con los requisitos del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **Tendrá por contestada la demanda.**

Finalmente, se advierte que el 13 de junio de 2023, la parte actora, presenta reforma a la demanda –Archivo N°13-; solicitud que no se tramitará por ser extemporáneo por anticipación, por cuanto, la parte actora no ha realizado la notificación a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por ende, el término común de traslado de la demanda, no ha corrido, ni mucho menos el de reforma.

Razón por la cual se le requiere para que efectúe la notificación y una vez, venza el término de 10 días de traslado, presente nuevamente el escrito de reforma.

Lo anterior para garantizar el debido proceso a las partes, habida cuenta que la contestación que efectúe la codemandada, puede conllevar a nuevas razones para reformar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e97069b9f2cc0a7e9ab3aa70d91e130a566952ec11715685f4859bd39e28d31**

Documento generado en 04/07/2023 01:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>